

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R1/6ªE CT/2026

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de las solicitudes de acceso a la información, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Durante el periodo comprendido del 10 de marzo al 06 de abril de 2026, se recibieron en la Unidad de Transparencia solicitudes de acceso a la información, mediante las cuales se solicita diversa información relacionada con la adquisición y distribución de vacunas en diversos periodos.
- II. De conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Unidad de Transparencia turnó las solicitudes de acceso a la información a la Dirección de Comercialización y a la Dirección de Administración y Finanzas.
- III. La Dirección de Comercialización, informa que los precios unitarios y el monto total de los contratos de las vacunas adquiridas para comercializar, es información considerada como confidencial por ser secreto comercial, asimismo la Dirección de Administración y Finanzas pone a disposición copias de contratos en versiones públicas testando también los datos personales.
- IV. Las actividades de BIRMEX se orientan a la comercialización para la obtención y mantenimiento de una ventaja competitiva y económica por lo que hacer pública la información, pondría en desventaja a la Entidad y afectaría la gestión estratégica y comercial de la empresa de conformidad con el artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- V. Lo anterior con fundamento con el tercer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

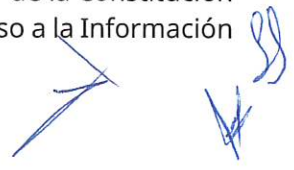
"Artículo 30.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 20.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
RI/6ºE CT/2026

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:*

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

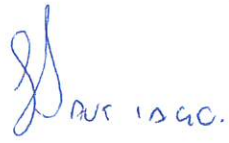
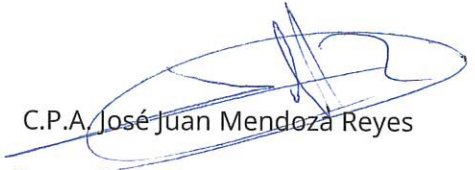
PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la clasificación de información confidencial, específicamente los datos personales, los precios unitarios y el monto total de los contratos de las vacunas adquiridas para comercializar, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

TERCERO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Sexta Sesión Extraordinaria 2026, siendo las catorce horas con del veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R1/6ªE CT/2026

Titular de la Unidad de Transparencia	 Lic. Santiago Shalom Martínez Hernández
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	 C.P.A. José Juan Mendoza Reyes
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 Mtra. María Enriqueta Páez Salinas

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/6ªE CT/2026 emitida en la 6ª Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia, llevada a cabo el 24 de marzo de 2026.

